

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado con el número 17.864 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño (calle de la Duquesa de la Victoria, número 5), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. La longitud será de 110 metros, con arranque en un apoyo de la línea de Las Granjas y final en el centro de transformación denominado «Cooperativa». en Haro.

Centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA., denominado «Cooperativa», en Haro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—646-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.712, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que se solicita autorización administrativa para instalar línea eléctrica a 23 kV. en Corvera de Asturias y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución:

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la

terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Línea eléctrica a 23 KV. para servicio a «Huarte y Cia.» en Trasona, concejo de Corvera», suscrito en Avilés el 23 de marzo de 1967 por el Ingeniero Industrial don Ignacio G. Arango y Canga, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica de 85 metros de longitud, derivada de la que alimenta al centro de transformación de Trasona y final en el centro de transformación, a construir por «Huarte y Cia.» en Trasona, aérea, trifásica, a 23 kV., en cobre de 40 milímetros cuadrados de sección, aisladores de 77 kV. de tensión de contorno, bajo lluvia y apoyos de madera, término municipal de Corvera de Asturias.

Séptima.—El cruce de carretera se hará normalmente al eje de la misma; los postes de apoyo de la línea se ubicarán, por lo menos a 23,50 metros del eje de la carretera.

Octava.—El conductor más bajo en el cruce se hallará, por lo menos, a siete metros sobre la rasante de cualquier punto de la carretera.

Novena.—Queda prohibido el acopio de materiales sobre la carretera y sus márgenes. La obra quedará señalizada reglamentariamente y será responsable de los accidentes que pudieran ocurrir al tránsito con motivo de las obras que se autorizan.

Décima.—Este permiso tiene una validez de seis (6) meses, a partir de la fecha de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—646-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Palencia por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid (calle Veinte de Febrero, número 6), solicitando la declaración de utilidad pública de una línea eléctrica a 13,2 kVA., para dotar de energía eléctrica al polígono industrial «Nuestra Señora de los Angeles», en Palencia, con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón vibrado y aisladores de cadena, longitud aproximada a 600 metros, y dos centros de transformación de 800 kVA. cada uno, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.—629-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Palencia por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 6, solicitando la declaración de utilidad pública de una línea eléctrica a 13,2 KV., desde Puente de Don Anuarín a Grijota, para dotar de energía eléctrica a la subestación proyectada por «Berduero, S. A.», en Grijota, con conductor de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio, apoyos de hormigón armado, nappe-Voute, longitud total 4.152 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto número 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona, a los efectos señalados en la Ley 10, de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.—658-B.